



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 6 de 2021

05001 41 05 001 2018 01606 00

Dentro del proceso promovido por MARÍA ALEXANDRA FLÓREZ OCHOA en contra de COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C ABOGADOS ; de conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín, AVOCA conocimiento del presente proceso, se advierte a las partes y apoderados que el proceso conserva el radicado asignado por el juzgado de origen.

Seguidamente se observa que la parte actora solicita la autorización para el envío de la citación de notificación personal de la parte demandada a una dirección diferente a la consignada en la demanda, como quiera que se realizó en debida forma la misma, pero, la empresa de mensajería en la constancia de devolución informó que el inmueble se encuentra desocupado. Previo a autorizar el cambio de dirección, el despacho en aras de garantizar derechos de defensa y contradicción, REQUIERE a la parte actora para que intente realizar las gestiones de notificación a la demandada a través del correo electrónico asignado para notificaciones judiciales asesor_legal@abogadoscac.com.co , en los términos del Decreto 806 de 2020 y los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 064 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

044ead4e0242484ff325ba9c0ac31ae708ed7051bd79ecea4d32f0d28274ea11

Documento generado en 06/08/2021 01:07:57 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**